

21-23*28- I- 1969 y 4-II- 1965.-

Documento Interno

1.- La posición de la CNT frente a la COPRIN está definida en la declaración pública que se emitió después de sancionada la ley (COPRIN UNA LEY LIBERTICIDA Y DE DESPOJO)". Las razones que la CNT ha tenido, para proponer candidatos a la representación laboral fueron expuestas en el informe de la Mesa Representativa a las organizaciones afiliadas (17-XII-1968).- Es necesario partir de una aplicación cabal de ambos documentos para precisar las orientaciones a que se ajustará la delegación de la CNT en la COPRIN.-

2./ La inflación (esquemáticamente exceso de los medios de pago sobre los bienes disponibles en un mercado) puede combatirse desde muy diversas posiciones. En nuestro caso el gobierno pretende "combatirlo" desde la posición del Fondo Monetario Internacional, tendiente a conservar las estructuras económicas actuales o a modificar dichas estructuras; Únicamente en la medida que sirvan la política económica del imperialismo, dominante en el FMI.- Se remachan así las cadenas de la opresión imperialista sobre la economía del país, y, a pesar de las más severas medidas anti-inflacionarias - tomadas siempre a expensas de los trabajadores y de los sectores cuyos intereses se contraponen a los del imperialismo - se generan para el futuro nuevas y más graves causas de inflación, como lo prueban el ejemplo de los países latinoamericanos que aplicaron mucho antes que el Uruguay las recetas del FMI y hoy están con niveles de vida inferiores y reservas de oro por habitante menores que los de nuestro país; pero además con inflación creciente (Brasil y Chile) o latente (Argentina).-

3.- La CNT combate contra la inflación desde las posiciones establecidas; en su programa, que lleva a la liberación nacional y a la liquidación del poder económico de la oligarquía latifundista y financiera, que dentro del país sirva al imperialismo. Los cambios de estructura, y también las reformas menores que encara el programa de soluciones a la crisis de la CNT, o los reclamos de su plataforma del 2 de abril, apuntan en esa dirección.-

Podemos coincidir con este u otro gobierno en tal o cual medida inmediata (nacionalizar o intervenir empresas paradas para trabajar - Anglo Fayouz, etc. - crear alguna bolsa de trabajo para disimular u ordenar la desocupación; entregar tierras fiscales o repartir algún latifundio; realizar algunas reformas tributarias o administrativas, etc. ; pero, en la medida de la sumisión del gobierno actual al FMI, solo serán coincidencias momentáneas de caminos inevitablemente divergentes. En una situación como la actual es indispensable que los trabajadores y el pueblo lo adviertan claramente y en algunas negociaciones recientes no ha ocurrido así.-

4.- Esta necesidad de destacar ante el pueblo las diferencias entre el programa nacional de la CNT y el recetario antinacional del FMI.- al que se ciñe el gobierno desde octubre de 1967, debe marcarse en la acción de los delegados y en las tareas de todo el movimiento sindical. La lucha para lograr la reducción de la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, salvo pocas excepciones, fue casi lo único que hicieron los sindicatos antes de junio de 1968 al reclamar aumentos nominales de los salarios según los porcentajes de aumento de los precios del consumo. Mientras el gobierno no dispuso de un instrumento legal (político) de contención de los salarios como la COPRIN, esta lucha tuvo cierta eficacia para aumentar primero y conservar después, y sólo en parte, el poder adquisitivo real de los salarios que, en general, se deterioró desde 1955.- La acción directa de la presión económica, sobre las empresas (y el Estado) en forma de huelgas, paros, ocupaciones, etc. permitió alcanzar a su tiempo, esos resultados; pero la existencia de la COPRIN erige un obstáculo legal y político destinado a contrarrestar la presión económica dispersa sobre las empresas y clausura la etapa de presión sindical dispersa *por el salario nominal, obliga a superar los métodos actuales de acción sindical y elevarlos hasta el nivel de las soluciones programáticas sostenidas por la CNT, en todos los sentidos que veremos, y sin abandonar ni reducir en ningún caso la lucha por reivindicaciones inmediatas.-

..// 5.- Desde que el gobierno suscribió la carta de intención del FMI en 1960 toda lucha por salarios se volvió lucha política (por o contra el FMI). La delegación de la CNT en la COPPIN actuó como minoría opositora dentro de este órgano deliberante creado con la intención de preparar decisiones políticas de apoyo a las orientaciones antinacionales del FMI, pero debe ser - y sentirse como los propios sindicatos - la representación de la mayoría de la Nación opuesta a esas orientaciones antinacionales. La lucha por la elevación del salario real y por la posibilidad de percibirlo, mediante el incremento de la ocupación, postulado en la plataforma del 2 de abril, el reclamo de un salario mínimo nacional de emergencia (más de 20 mil pesos en enero de 1969), deben sustituir al simple reclamo de aumento nominal de los salarios. No bastará la presión económica (el Estado no sufre presiones económicas como los particulares); será necesaria la presión política de una opinión pública ganada para el programa de la CNT por la acción de todos sus militantes, incluso los delegados a COPPIN - y de todos sus sindicatos, en los términos planteados en la resolución del 10 de octubre de 1968.

6.- La realización de estas tareas presupone y exige un cambio de estilo en las tareas de los sindicatos. No bastará formular concreta y oportunamente las irrenunciables reivindicaciones inmediatas (salariales o de cualquier otro tipo); será necesario analizarlas desde el punto de vista de todas sus repercusiones económicas y sociales, de sus conexiones con la plataforma de acción inmediata y con el programa de la CNT. Tampoco bastará la acción dispersa de los sindicatos desarrollada con criterios corporativo y en cada organización por sus propias reivindicaciones; será necesaria la coordinación para la solidaridad y especialmente la aplicación práctica de todo lo previsto en el capítulo III de los estatutos de la CNT (situaciones conflictivas). Toda la acción sindical debe tender constantemente a la formación de un gran frente nacional anti-imperialista y anti-oligárquico. La denuncia de las medidas de seguridad, de los pasos que se dan hacia la dictadura, de las resoluciones reaccionarias de la COPPIN y la protesta y la lucha conjunta de los sindicatos contra esos hechos, deben estar en el centro de las preocupaciones sindicales.

7.- La evolución económica, política y social del país desde 1968 ha confirmado la declaración de principios, el programa y el Estatuto de la CNT. La plataforma de acción inmediata de la CNT, deducida de aquellos documentos e impuesta por la realidad actual se concrete en los siguientes términos:

A) Levantamiento de las medidas prontas de seguridad; reposición en sus puestos de todos los trabajadores destituidos, despedidos o trasladados durante el período de las medidas prontas de seguridad; devolución de todas las sumas descontadas por concepto de sanciones a los trabajadores del Estado, la banca, la industria o el comercio privados; respeto integral a los derechos sindicales de los trabajadores y contra todo despido, sanción o norma (incluso legal o pseudo legal) que pretenda menoscabarlo.

B) Salario mínimo nacional de emergencia (20.178,00 mensuales, cifra actualizada a enero de 1969, de los 15.000 del 1º de marzo de 1968); cumplimiento integral de los convenios vigentes y ajustes de los salarios según el nuevo mínimo y las oscilaciones del costo de la vida en los nuevos convenios y laudos; jubilación mínima equivalente al 50% del salario mínimo nacional, como etapa previa a la fijación de pasividades igual al 80% del salario de actividad.

C) Equiparación de beneficios sociales para los trabajadores urbanos y rurales, públicos y privados; generalización de los seguros de enfermedad bajo administración de Asignaciones Familiares (donde no existan seguros) como paso previo al seguro nacional de salud.

D) Fábricas para trabajar tierras para producir; moratoria de la deuda con el exterior (la formulación desarrollada de estas y otras reivindicaciones se encuentra en la plataforma del 2 de abril de 1969); nacionalización de la banca y de las exportaciones de lanas y carnes; nacionalización del transporte de pasajeros en Montevideo y zonas circunvecinas; reajuste del sistema impositivo para aplicarlo a las grandes Rentas y Fortunas.

E) Pena de cárcel para los delinquentes económicos que especulan con divisas y artículos de primera necesidad y defraudan aportes de los trabajadores (plataforma del 2 de abril);

// aplicación efectiva de los precios mínimos para la producción agrícola; entrega de los recursos necesarios a los entes de la enseñanza.-

6.- Para ajustar el programa y a esta plataforma de acción inmediata la actuación de la delegación de la CNT ante la COPRIN; será necesario hacer pie en los artículos 1º y 5º de la ley, que se refieren a la "finalidad" (art. 1º inc. 2º) y a la necesidad - de "equitativos ajustes" (art. 3º).- Por separado - y portoriamente, en la forma que se indica más adelante - deben encararse las llamadas "cometidos principales" (art. 3º y siguientes de la ley).-(Los llamados "cometidos principales", art. 3º, 4º y 5º de la ley., son lo peor de su contenido).- Hay que lograr, con un gran esfuerzo que la "finalidad" (fin, objeto, motivo por el que se dice que se hizo la ley), prevalezca en los hechos y mediante la lucha sobre los "cometidos principales" (comisión, encomienda, encargos) - que, por ser "principales" no son únicos ni pueden contradecir la finalidad proclamada por el legislador para vestir con un fin nacional una ley anti-obrera.- La delegación de la CNT será minoría; pero si no logra ganar mayoría en la Comisión con sus argumentos, debe ganarla con esos mismos argumentos en la calle.- Si se demuestra que las resoluciones se toman contra la "finalidad" proclamada en el propio texto de la ley, ya se obtiene una victoria moral considerable.- A continuación se indica como proceder para 660.-

9.- La "finalidad" atribuida a la COPRIN es (texto de la ley): A) "Articular medidas encaminadas a contrarrestar los actuales factores inflacionarios"; B) "promover niveles óptimos en la producción nacional"; C) y "lograr una equitativa distribución del ingreso".- Como el "regimen que establecen los artículos siguientes" no se refiere más a estos temas es preciso debatirlos previamente y fijar criterios al respecto:

a) para proyectar y "articular medidas" es necesario determinar cuales son los - "factores inflacionarios" y asegurar que las medidas que se adopten contrarresten los efectos negativos de aquellos factores (el latifundio como freno a la producción; el comercio de carne y lanas y la banca en poder de particulares como causa de la pérdida constante de divisas que se radican en el extranjero; el deterioro de la relación de intercambio y la política comercial; las asfixiante deuda exterior y las lesivas condiciones impuestas para el pago; los déficit presupuestales y la necesidad de incrementar las fuentes de trabajo productivo para evitar la burocratización, confirmación de todo esto en los informes de la CIDE y en los discursos iniciales de Gestido); las medidas que proponemos - programa de la CNT - en función de todo esto;

b) Para "promover niveles óptimos en la producción nacional" es preciso utilizar al máximo la capacidad ociosa de producción (fábricas paradas, tierra mal usada - plantaciones del 2 de abril - recursos naturales desaprovechados (hierro, mármol, petróleo, etc.) y seleccionar los sectores económicos a desarrollar, especialmente (por disponibilidad de materia prima, demanda exterior, nivel apropiado de costos);

c) para "lograr una equitativa distribución del ingreso" es necesario empezar por estudiar a fondo la distribución actual (hay estudio de CIDE año 1963, y, contra todo lo que se supone, la distribución es ultra oligárquica: el 5% de la población se lleva el 32% de la renta nacional, el 40% de la población se lleva el 80% de la renta nacional y el 50% de la población se lleva solo el 20% de la renta nacional).-

Hay que determinar un salario mínimo nacional como ingreso absolutamente necesario, desde que población enferma, sub-alimentada o sub-educada es población poco productiva - (y por lo tanto factor de inflación en dos sentidos: 1) por baja productividad, 2) por percepción de pasividades directa o indirecta - jubilación prematura, seguros de enfermedad o accidente, asistencia médica, etc.- Hay que sostener que - a partir del mínimo para arriba un salario nunca es inflacionario si paga cualificación, capacidad o intensidad de trabajo; pero un ingreso es siempre inflacionario; cuando se radica en el exterior (divisas); cuando aumenta gastos improductivos del Estado (represión, burocratización, etc.) -

LA CIRCUNSTANCIA SOBRE LA "FINALIDAD" en sus tres aspectos - DEBE SER SIEMPRE PREVIA y conduce a enfrentar los dos programas (FRI Y CNT).- El estricto programa del FRI tal vez no tenga apoyo mayoritario en ninguna parte, pero si lo tiene en la COPRIN, hay que dejar en evidencia el contenido antinacional de ese programa, contrario a la propia "finalidad" declarada en la ley por los legisladores.-

// 10.- Los aspectos salariales más urgentes (artículo 5º de la ley) hay que resolverlos "dentro de 60 días" (27 de febrero a 27 de marzo) según se cuenta,- Las bases deben ser: a) salario mínimo nacional de emergencia; b) desde la última fecha de ajuste salarial hasta el 1º de julio ajuste por costo de vida; c) desde el 1º de julio hasta el 31 de enero (o 28 de febrero) nuevo ajuste por costo de vida sobre las escalas resultantes; d) aplicación de esas nuevas escalas desde el 1º de febrero (o 1º de marzo) en sustitución de los salarios actuales resultantes de los decretos del 28-VI, 2-IX, y 11-XI 1968; e) encomendar a los Consejos de Salarios y Comisiones Paritarias la aplicación de esas normas de emergencia, incluido el ajuste de las escalas del nuevo salario mínimo nacional de emergencia, cuando el nivel del mínimo sectorial sea inferior a aquel, después de practicados los ajustes por oscilaciones de los precios del consumo.-

11 - En cuanto a los "comités principales" de la COPPIN, [art. 3º] abordarlos de la siguiente manera:

a) pedir a la Dirección de los Consejos de Salarios que elabore: I) un cuadro comparativo de categorías y salarios en cada grupo industrial; II) otro cuadro de categorías comunes a todos o varios grupos industriales nacionales con expresión de los máximos y de los salarios correspondientes, III) otro por departamentos; IV) encomendar a la misma dirección una encuesta sobre condiciones laborales y de remuneración en las industrias; V) otra sobre costo de vida en los Departamentos del interior, etc., para estar en condiciones de cumplir con lo requerido por el inciso a) del artículo 3º después de dar traslado de toda esta información a las comisiones paritarias y consejos de salarios respectivos.-

b) Fijar el salario mínimo nacional de emergencia y declararlo reajutable según los aumentos del índice de los precios del consumo hasta que se complete un estudio técnico sobre un salario mínimo nacional que reúne los requisitos definidos en el art. 1º de la ley de Consejos de Salarios; condicionar la fijación del salario máximo a los siguientes extremos: I) Terminación de los estudios referidos en el inciso a); II) conclusiones del estudio sobre el doble (o múltiple) empleo anunciado por el Presidente de la Republica en su discurso del 23 de setiembre pasado; III) formulación detallada de estadísticas relativas a ingresos salariales y no salariales por tramos de 5000 pesos en adelante para hacer la fijación del máximo en función de una equitativa distribución del ingreso (art. 1º de la ley).- Todo esto para cumplir con el inciso b) del artículo 3º.-

c) Ajustar las normas a que se refiere el inciso c) del artículo 3º al salario mínimo nacional de emergencia y a sus oscilaciones y a las conclusiones de los estudios precedentemente mencionados; tomar como normas de ordenamiento laboral básico las del convenio textil en materia de evaluación y reestructuración de tareas y cambios tecnológicos.-

d) pedir el estudio per subsistencias de los "bienes y servicios manifiestamente esenciales y convenientes para el consumo popular" a base de un estudio estadístico, previo para determinar: I) preferencias del consumo y consumo real de la población, II) posibilidades de abastecimiento en el país y en el exterior; III) oscilaciones de costos y precios; encomendar a la Facultad de Ciencias Económicas que estudie la incidencia de 6 artículos fundamentales (carne, pan, leche, electricidad, combustible, alquileres) en el consumo popular. Fostener la incompetencia legal de la COPPIN para resolver sobre precios de organismos públicos (UTE, ANCAP, etc.) según apartado final del artículo 7º de la ley. Sobre otros precios y sobre los precios del Estado, si deciden ocuparse de ello por resolución del Ejecutivo, propiciar exhaustivos estudios de costos y ganancias.-

e) En caso de actuar como órgano de consulta del Poder Ejecutivo, interesa principalmente dejar clara constancia de la posición total de la COT sobre el asunto que se le someta en materia de productividad, precios e ingresos o cuestiones laborales como dice la ley.- No interesa acompañar "ni votar una opinión mayoritaria confusa o poco clara.- Vale más en estos casos ser una minoría bien definida que una mayoría confusionalista.- Cuando el tema consultado no sea del dominio cabal de la delegación será necesario ganar tiempo para consultar antes de emitir el pronunciamiento.-

12.- Desde que se presupone la existencia de convenios y laudos (inc. c¹ del art. 3°), reclamar el funcionamiento general de Comisiones paritarias o Consejos de Salarios donde no los haya en el sector privado; reclamar el funcionamiento en el sector público, de las comisiones previstas en el art. 68° de la Constitución (entes y servicios), con todas las atribuciones previstas; y, en la administración central y antes de las comisiones sectoriales previstas en el artículo 22° inc. 4° de la Constitución. Es allí donde, según la Constitución, corresponde discutir salarios y conflictos del sector público y no en la COPAFIN ya que lo que la Ley diga contra esto es nulo por ser inconstitucional.-

13.- La CNT, de acuerdo con su estatuto, debe recibir con anticipación suficiente las comunicaciones sobre "perspectivas de conflicto" y la delegación debe plantearles a la COPAFIN cuando así le resuelva. Donde los convenios prevean comisiones paritarias de conciliación de tipo facultativo, proponer que se remita a ellas las divergencias; donde no estén previstas propiciar convenios al respecto que garanticen plenamente los derechos sindicales tomando como base algunos de los buenos convenios existentes.- La delegación ante COPAFIN defenderá siempre el uso irrestricto del derecho de huelga y se opondrá siempre a sanciones, plebiscitos o cualquier otra medida que tienda a lesionarlo.- Sostendrá la plena vigencia legal del derecho al de huelga, incluso en los servicios esenciales (UTE, OCC, ANCAP, Salud) cuando queden atendidos por turnos de emergencia cuyo manejo corresponderá al Sindicato.- titular del derecho del huelga y del manejo de esta única limitación impuesta inconstitucionalmente por esta ley.- No admitir declaración de otros servicios esenciales que los cuatro mencionados en la discusión de la ley.-

14.- La delegación de la CNT ante la COPAFIN, adoptará sus posiciones de acuerdo con estas directivas y con las resoluciones del Secretariado Ejecutivo y demás órganos directivos de la CNT.- La presidencia, la secretaría de Conflictos y la secretaría de Asuntos Económicos deben ser consultados por la delegación en los asuntos de su competencia.-

15.- UN plan de lucha coordinado entre la CNT y las organizaciones filiales y no filiales es la base para enfrentar con éxito la política anti-obrera que el gobierno se prepara a aplicar desde la COPAFIN.-
